

Recibi Original

EXPEDIENTE NÚMERO: DVA/EM/121/2019

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE MAYO DE 2019

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O PROPIETARIO, POSEEDOR, OCUPANTE, DEPENDIENTE, ENCARGADO, O ADMINISTRADOR DEL ESTABLECIMIENTO MERCANTIL CON RAZÓN SOCIAL "AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL", S.A; CON GIRO DE AGENCIA AUTOMOTRIZ, UBICADO EN AVENIDA REVOLUCIÓN, NÚMERO 1220, COLONIA GUADALUPE INN, CODIGO POSTAL 01020, DEMARCACION TERRITORIAL ÁLVARO OBREGÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo de Calificación de Acta de Visita de Verificación, radicado en el expediente DVA/EM/121/2019, instaurado al Establecimiento Mercantil con razón social "AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL", S.A; con giro de Agencia Automotriz, ubicado en Avenida Revolución, número 1220, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, por ello se emiten los siguientes:

-----RESULTANDOS-----

PRIMERO. Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve, se emitió la Orden de Visita de Verificación número DVA/EM/121/2019, relativo al Establecimiento Mercantil con razón social "AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL", S.A; con giro de Agencia Automotriz, ubicado en Avenida Revolución, número 1220, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción III y 32 fracción VIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, comisionó con fecha veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, a la C. Liliana Velázquez Juárez, Personal Especializado en Funciones de Verificación, del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, asignados a esta Alcaldía, para que en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación del día veinticinco de marzo del año en curso, llevara a cabo ésta, al Establecimiento Mercantil citado en el Resultando Primero de esta Resolución, para lo cual se constituyó en dicho domicilio el día veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, siendo las dieciséis horas con veinte minutos, identificándose con credencial con fotografía con número de folio R 0328, expedida a su favor por el Director General del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y preguntando por el titular, representante legal, encargado u ocupante para atender la diligencia, entendiéndolo la misma con el C. [REDACTED], quien dijo tener el carácter de [REDACTED] del Establecimiento Mercantil visitado y tener la capacidad jurídica para atenderla, quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] a quien se le hizo saber que el objeto y alcance que amparaba la Orden de Visita de Verificación, tendría la finalidad de Verificar que el Establecimiento Mercantil cumpliera con las disposiciones y obligaciones que prevé la Ley de Establecimientos Mercantiles Vigente en el Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas. Acto seguido se le solicitó designar dos testigos de asistencia, nombrando a las C.C. [REDACTED] y [REDACTED], quienes se identificaron debidamente.

Hecho lo anterior, se le solicitó al C. [REDACTED], exhibir los documentos relacionados con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, a lo cual dicha persona si exhibió la documentación, con los cuales acredito el legal funcionamiento del establecimiento mercantil verificado, por ello el Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal asignado a esta Alcaldía, ingreso al establecimiento mercantil a realizar una Inspección Ocular del lugar, para hacer constar las observaciones que se encontraron en el lugar, circunstancias que se tienen por reproducidas en la presente resolución como si fueran literalmente asentadas.

En cumplimiento a lo previsto en los artículos 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, se le hizo saber al encargado del lugar, que podía formular observaciones al Acta de Visita de Verificación y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ésta, o bien, el Titular del Establecimiento Mercantil visitado lo podría hacer por escrito, en documento anexo dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha del

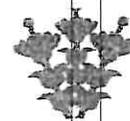
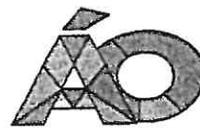
18037-151BRED18, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda; para el inmueble que nos ocupa; 3) Aviso para el funcionamiento de Establecimientos Mercantiles con giro de Bajo Impacto, Folio AOAVAP2019-04-0100265261, Clave del establecimiento AO2019-04-01AVBA00265261, de fecha 01 de abril de 2019, para el establecimiento mercantil que nos ocupa; 4) Escrito de Integración del expediente de bajo impacto ante esta Alcaldía, de fecha 02 de abril de 2019, presentado ante la Dirección General de Gobierno, del establecimiento mercantil sujeto a verificación; 5) Oficio número DAO/DPCZAR/0607/19, de fecha 07 de marzo de 2019, en el cual se aprueba el Programa Interno de Protección Civil, expedido por el C. José Federico Piña Mendieta; Director de Protección Civil y Zonas de Alto Riesgo de esta Alcaldía; 6) Factura número 498, de fecha 20 de marzo de 2019, expedida por la C. X[REDACTED], que ampara el mantenimiento y recarga de los extintores, para el establecimiento mercantil verificado; 7) Diversas constancias por la participación en el curso "Formación de Brigadas de Emergencia", expedida por Academia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, para los empleados del establecimiento mercantil que nos ocupa; 8) Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas para Protección civil, de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por el Ing. Jesús Anselmo Estrada, con cedula profesional 127975, de la Unidad de Verificación de Instalaciones Eléctricas, con registro No. UVIE, número 387-A, para el inmueble que nos ocupa; 9) Póliza de Seguros de Daños, número DOO-2-49-74190, de fecha 31 de diciembre de 2018, expedida por Seguros Atlas, para el establecimiento mercantil en comento; 10) Credencial para Votar a favor del C. H[REDACTED], con número de folio 0409210217159, expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral; 11) Escritura pública número 16,271, de fecha 07 de febrero del año 1976, expedida por el Lic. Roberto Núñez y Escalante, notario público número 112 del Distrito Federal, donde se hace constar la constitución de AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL, S.A.

CUARTO. Con fecha quince de abril de dos mil diecinueve, fue señalada fecha y hora para tener verificativo la audiencia de ley, la cual se fijó a las nueve horas del día trece de mayo de dos mil diecinueve, en lo dispuesto por el artículo 31 y 32 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, día en el cual tuvo verificativo la audiencia de ley, por lo que se procedió a llamar al representante legal del establecimiento mercantil con razón social "AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL", S.A. con giro de Agencia Automotriz, ubicado en Avenida Revolución, número 1220, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México, compareciendo la C. Gabriela Gordillo Nava, persona autorizada en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la Ciudad de México, quien se identificó Credencial para Votar, con número de folio [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, y quien exhibe los siguientes documentos: 1) Registro de Constancia de Seguridad Estructural y su Renovación, con número de folio 6582-2017. De fecha 27 de noviembre de 2017, y 2) Aviso de Visto Bueno de Seguridad y Operación y su Renovación, folio número 6581-2017, de fecha 17 de noviembre de 2017; Acto seguido se da inicio a la etapa de desahogo de pruebas y alegatos, temiéndose por presentados y cotejados los documentos en original.

En consecuencia de lo anterior y dado el estado procesal que guarda el presente asunto, así como las constancias que obran en el expediente en que se actúa, esta Autoridad se encuentra en condiciones de entrar al estudio del presente Procedimiento Administrativo, bajo los siguientes.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Esta Dirección de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón es competente para conocer y resolver este Procedimiento Administrativo de Verificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2 párrafo tercero, 3, fracción IV, 6, fracción I, 7, 10 fracción I, 11 último párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 3, 4, 8, 87 fracción I, 88, 129 fracciones I, II y IV, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y demás relativos y aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 3, 8 fracciones III, IV y VIII, 10 Apartado A fracciones VII párrafo segundo, IX inciso a) y c), X, XII inciso a), 11 fracción I, 35 fracción VIII, 59, 61, 62, 70 fracciones I y III, 77, 80, Transitorios Primero, Cuarto y demás relativos y aplicables de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 1 fracción VII, 2, 14 fracciones IV y V, 37, 39, 48 fracciones I y II, 54 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.



162

32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TERCERO. De los numerales que anteceden, se desprende que de acuerdo a lo señalado en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México, que el Establecimiento Mercantil con razón social "AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL", S.A; con giro de Agencia Automotriz, ubicado en Avenida Revolución, número 1220, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, cuenta con la documentación necesaria para su legal funcionamiento y operación, esto en razón de que se exhiben pruebas que son aportadas por el representante legal del establecimiento mercantil, de las cuales se desprende estar ajustado a la ley, circunstancia que determina no aplicar sanción alguna al establecimiento verificado, y en consecuencia se califica de legal y ajustada a derecho, el contenido del acta de verificación correspondiente, surtiendo sus efectos legales al no ser observada u-objetada dentro de los términos legales para tal efecto. Por lo que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. En razón del análisis realizado al contenido de la presente resolución, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se califica de legal y ajustada a derecho, el acta de verificación número DVA/EM/121/2019 del presente procedimiento, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 apartado A fracciones I, II, III, V, VII, XI, XII y XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal (sic) hoy Ciudad de México y con base a los considerandos segundo y tercero de la presente resolución, esta autoridad **NO EMITE SANCIÓN ALGUNA** al Establecimiento Mercantil con razón social "AUTOMOTRIZ SAN ÁNGEL", S.A; con giro de Agencia Automotriz, ubicado en Avenida Revolución, número 1220, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, en razón a que durante la substanciación del presente procedimiento cumplió con las disposiciones y ordenamientos legales.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 36 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal y artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, notifíquese al C. [REDACTED] Ferrn [REDACTED] en su carácter de representante legal y/o titular, responsable, encargado, ocupante del establecimiento mercantil citado en el resolutivo anterior, en el domicilio señalado en autos para tal fin, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I inciso c) de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México. **NOTIFÍQUESE.**

TERCERO. Previa notificación de la presente determinación administrativa que obra en los autos del procedimiento número DVA/EM/121/2019, se determina el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, debido a que se emitió la resolución administrativa en el presente expediente de verificación, por lo cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se ordena el archivo del presente expediente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 3 fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, 29, 30, 31 fracción I, III y VIII, 32 fracción I y VIII, 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como lo dispuesto en las facultades de los numerales segundo, tercero y cuarto, del acuerdo delegatorio, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por la Alcaldesa en Álvaro Obregón, a favor del Director de Verificación Administrativa, publicado el día 7 de noviembre de 2018, en la Gaceta Oficial número 447 de la Ciudad de México.